



## Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 269 -2021-AMAG-DA

Lima, 24 de agosto de 2021

#### VISTOS:

El Informe N° 951-2021-AMAG/PAP de fecha 23 de agosto de 2021, de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, alcanzando la relación de magistrados admitidos al Curso Especializado a Distancia: “**Medidas de Protección en mérito de la Ley 30364**”, a ejecutarse del 25 de agosto al 28 de setiembre de 2021, así como el Informe N.º 0441-2021-AMAG-DA-ALDA;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, mediante Convocatoria cerrada, se convocó a los/as señores/as magistrados/as del Poder Judicial a participar de una Convocatoria cerrada, para el Curso Especializado a Distancia: “**Medidas de Protección en mérito de la Ley 30364**”, a ejecutarse del 25 de agosto al 28 de Setiembre de 2021;

Que, con Informe N°951-2021-AMAG/PAP de fecha 23 de agosto de 2021, la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento señala que: “... Se remite la lista de personas designadas que han cumplido con llenar la ficha de inscripción para los fines de su admisión, mediante la resolución que su Despacho tenga a bien expedir. Se adjunta proyecto. Quedamos atentos a las disposiciones que tenga a bien emitir su Despacho respecto a la viabilidad de la implementación de los nuevos términos y condiciones para la realización de actividades académicas co – ejecutadas aprobadas el 15 de julio pasado por el ente rector...”;

Que, con Informe N°441-2021-AMAG-DA/ALDA por el cual el señor asesor de la Dirección Académica emite su informe por el cual analizó, reviso y conforme a la normativa eleva su informe del caso sobre el pedido formulado por el Programa Académico.

Que, de la Convocatoria alcanzada por la Especialista PAP, fluye que esta actividad: Curso especializado a distancia: “**Medidas de Protección en mérito de la Ley 30364**”, tenemos que se realiza en Convenio con la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, en mérito al Convenio de Cooperación con el Poder Judicial, dirigido a los/as señores/as magistrados/as del Poder Judicial y auxiliares que serán designados por el Poder Judicial, de una lista cerrada y, que estando publicitada para 40 participantes, sin embargo la cantidad de admitidos remitidos por el Poder Judicial es de 37 participantes;

Que, este curso se encuentra en la línea de formación Especializada, del área temática de Derecho de Familia-Penal, proyectada con 75 horas académicas para acreditar tres créditos, en tanto es una actividad a Distancia, teniendo programado el inicio para el día 25 de agosto con duración hasta el día 28 de setiembre de 2021;

Que, la actividad académica se encuentra aprobada por el Consejo Directivo, con el acuerdo *Acuerdo* 49-2021, por lo que se hizo la publicación de la Convocatoria en forma oportuna.

Que, el artículo 5° inciso 5 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD contempla el concepto de Admitido, como característica de quien habiendo concluido



## *Academia de la Magistratura*

el proceso de admisión, es calificado como tal y, señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 5. Admitido: Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal, o aspirante a la magistratura que, habiendo concluido el proceso de admisión, es calificado como tal y por tanto queda apto para matricularse, por cumplir con el perfil y demás requisitos establecidos en la convocatoria, así como haber obtenido una vacante, quedando obligado a realizar el pago de los derechos educacionales.”;

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado por el Programa Académico y estado a su evaluación respectiva, así como, con el informe del asesor de la Dirección Académica quien emitió opinión sobre el particular considerando los aspectos normativos y con el análisis de la documentación, por el cual corresponde emitir el acto resolutivo;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la relación adjunta a la presente resolución de admitidos al Curso Especializado a Distancia: “**Medidas de Protección en mérito de la Ley 30364**” a ejecutarse del 25 de agosto al 28 de setiembre de 2021, la que consta de 37 magistrados y auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial (-24 jueces- 6 Jueces Superiores; 15 Jueces Especializados o Mixtos; 3 Jueces de Paz Letrado) y, (13 auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial);

**Artículo Segundo.-** La Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento procederá al registro de los magistrados y auxiliares admitidos; y, como no requieren generarse su código de pago ni cancelar derechos educacionales; Del mismo modo proceda la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento con la publicación de la presente resolución en la página web de la institución, adicionalmente se notifique a los interesados a través del correo electrónico que han fijado, a Registro Académico y a Tesorería sólo para conocimiento.

**Artículo Tercero.-** No habiendo pago de los servicios educacionales, los postulantes admitidos que requieran Constancia, distinta a la otorgada por el Sistema de Gestión Académica, lo harán de conformidad al TUPA vigente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

### **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**

.....  
**NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**  
**Directora Académica**

NBIR/rm